



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de las competencias delegadas mediante Decreto No. 564 del 7 de septiembre de 2016 y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 139 del 15 de abril de 2016 se declaró desierta la Licitación Pública No. LIC-SI-013-2015, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO-CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que persistiendo la necesidad del objeto a contratar, la Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Infraestructura ajustó los estudios previos y pliegos de condiciones teniendo en cuenta las causas por las que se declaró desierto dicho proceso; surtiéndose la publicación en la página de Colombia Compra Eficiente el día 31 de mayo de 2016, de conformidad con la ley 80 de 1993, decreto 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

"...Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto..."

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de VEINTICINCO MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 50 CTVS (25.090.944.560,50), amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1656 y 1657 del 23 de noviembre de 2015.

Que mediante Resolución No. 508 del 11 de agosto de 2016 se dio apertura y se adoptaron los pliegos definitivos, cumpliéndose con la publicación en el SECOP.

Que el día 23 de agosto de 2016, se Publicó en el SECOP la Adenda #1 resultado de observaciones a los pliegos definitivos y a la solicitud por parte de los posibles oferentes de prorrogar el plazo para el cierre y apertura de las propuestas.

RESOLUCION No.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA *CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 29 de agosto de 2016, presentándose tres (3) proponentes a saber:

1 UNION TEMPORAL CDI 2016

PEÑALOSA Y BLANCO INGENIERÍAS S EN C: 40%
COMPAÑÍA DE INGENIERÍA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.: 20%.
CARLOS VERGARA BARVO: 12%
HUMBERTO PÉREZ RIVERA: 28%

2 UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ

AURORA PROYECTOS E INVERSIONES SAS: 25%
BF CONSTRUYE S.A.S.: 25%
DISCONS B&B INGENIEROS S.A.S.: 25%
COTRAING S.A.S.: 25%

3 CONSORCIO CDI BOLIVAR 2016

PROMOTORA EL CAMPIN S.A.: 9%
VALCO CONSTRUCTORES LTDA.: 46%
CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA.: 45%

Que mediante Resolución No. 564 del 7 de Septiembre de 2016, el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó a la Secretaria de Infraestructura para dirigir, adjudicar y/o declarar desierto el presente proceso.

Que el equipo evaluador designado para tal fin presentó a la Secretaria de Infraestructura el informe de evaluación en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, los cuales fueron publicados en el SECOP desde el 5 de septiembre de 2016.

Que dentro de la etapa estipulada en el cronograma se recibieron escritos de subsanación y observaciones al informe de evaluación cuyas respuestas son las siguientes:



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE SUBSANACIÓN PRESENTADOS

UNIÓN TEMPORAL CDI 2016

En relación con el escrito de fecha 07/09/2016 presentado por la Unión Temporal CDI 2016 la entidad procede a pronunciarse de la siguiente manera.

1. DIRECTOR DE PROYECTO: ALVARO PORRAS CARRASQUILLA

- Título de posgrado: Se tiene en cuenta lo relacionado en la observación. El proponente aportó el documento que acredita la convalidación del título de posgrado de éste profesional.
- Certificación No. 2, el proponente subsanó dentro de los términos correspondientes para el efecto.
- Certificación No. 3, el proponente subsanó dentro de los términos establecidos para el efecto.

CONCLUSIÓN: El profesional aportado para el cargo de Director de Proyecto, CUMPLE.

2. DIRECTOR DE OBRA: JUANA MOLINO GONZALES

- Certificación No. 2: En el certificado inicialmente aportado por el proponente a folio 832 para acreditar experiencia se indica que la fecha en la que el profesional inició prestando sus servicios al contratista corresponde al 22/12/2008, sin embargo, en el certificado aportado con el escrito de subsanabilidad, se advierte que la sus labores inician en fecha 17/03/2008, presentándose una incongruencia que no permite apreciar la verdadera fecha en la que el profesional inició sus funciones. Dado lo anterior dicha certificación no es válida.
- Certificación No. 3: El proponente subsanó dentro de los términos establecidos para el efecto.

CONCLUSIÓN: El profesional aportado para el cargo de Director de Obra, NO CUMPLE.

3. RESIDENTE DE OBRA: VICTOR LOPEZ GALVAN

Este Comité Evaluador al verificar la certificación N° 2 aportada con respecto al residente de Obra, determinó que la misma no Cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, en dicho pliego se exigía que el objeto debía corresponder a Construcción y/o Reconstrucción y/o ampliación, y en la certificación aportada el objeto es Restauración y reforzamiento; por lo que tal hecho no es Subsancionable y como quedó establecido en el informe



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

de evaluación, ahora bien teniendo en cuenta que los requisitos que no otorgan puntaje ciertamente pueden ser Subsanaados, no es menos cierto que la normatividad en materia contractual es clara en señalar que los Proponentes no podrán mejorar o modificar las Ofertas; por lo que el Comité evaluador da por no aceptada la subsanación, ahora bien muy a pesar de lo anterior el comité evaluador al analizar la certificación emitida por la UT CDI BOSCONIA 2013, con la cual el proponente pretende Subsananar la certificación N° 2, la cual fue aportada a folios 887 a 897 de la Propuesta, la cual no fue aceptada por la Gobernación de Bolívar a través de su comité de evaluación, pudimos encontrar en la misma lo siguiente:

- 1) Con la nueva certificación el Proponente preter de mejorar y/o modificar su Propuesta; situación que no es permitida por nuestro ordenamiento en materia Contractual, El artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993, señala claramente:

"8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."
(Negrilla fuera de texto).

- 2) Dicha certificación presenta inconsistencias, en la misma se observa que la fecha de inicio que aparece en la Certificación es de 03 de Enero de 2014 y la fecha de Recibo es de 13 de Agosto de 2013, es decir el inicio es Posterior al acta de recibo final.
- 3) Igualmente con dicha certificación no se aportaron los soportes exigidos en el literal N, "Para acreditar la experiencia específica", del Numeral 3.1.2.2.7. del Pliego de Condiciones.

CONCLUSIÓN: éste Comité, no acoge dicha subsanación y se mantiene la Calificación de NO CUMPLE, por parte del Profesional aportado; tal y como se estableció en el informe de evaluación.

4) AUXILIAR DE INGENIERIA/ARQUITECTURA

ALVARO MAZORRA GOMEZ (N° 1)

Este Comité Evaluador al verificar la certificación N° 1 aportada, determinó que la misma no Cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, en este se exigía que el objeto debía corresponder a Construcción y/o Reconstrucción y/o ampliación, y en la certificación aportada el objeto es mantenimiento; situación que no es materia de

RESOLUCION No.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Subsanación, tal y como quedó establecido en el informe de evaluación, ahora bien teniendo en cuenta que los requisitos que no otorgan puntaje ciertamente pueden ser Subsancionados, no es menos cierto que la normatividad en materia contractual es clara en señalar que los Proponentes no podrán mejorar o modificar las Ofertas, por lo que el Comité evaluador da por no aceptada tal subsanación presentada por oferente; ahora bien muy a pesar de lo anterior el comité evaluador al analizar la certificación emitida por la UT CDI BOSCONIA 2013, con la cual el proponente pretende Subsancionar la certificación N° 1, la cual fue aportada en la propuesta, la cual no fue aceptada por la Gobernación de Bolívar a través de su comité de evaluación, pudimos encontrar en la misma lo siguiente:

- 1) Con la nueva certificación el Proponente pretende mejorar y/o modificar su Propuesta; situación que no es permitida por nuestro ordenamiento en materia Contractual, El artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993, señala claramente:

"8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaria de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas." (Negrilla fuera de texto).

- 2) Dicha certificación presenta inconsistencias, en la misma se observa que la fecha de inicio que aparece en la Certificación es de 03 de Enero de 2014 y la fecha de Recibo es de 13 de Agosto de 2013, es decir el inicio es Posterior al acta de recibo final.
- 3) Igualmente con dicha certificación no se aportaron los soportes exigidos en el literal N, "Para acreditar la experiencia específica", del Numeral 3.1.2.2.7. del Pliego de Condiciones.

Por lo que este Comité, no acoge dicha subsanación y se mantiene la Calificación de NO CUMPLE, por parte del Profesional aportado; tal y como se estableció en el informe de evaluación.

HERMAN JOSE FERNANDEZ RIVERA (N° 2)

Este Comité Evaluador al verificar la certificación N° 1 aportada, visible a Folio 918 de la Propuesta, determinó que la misma no Cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, en este se exigía que el objeto debía corresponder a Construcción y/o Reconstrucción y/o ampliación, y en la certificación aportada el objeto es Reparación, adecuación y mantenimiento; Situación que no es materia de Subsanción, tal y como quedó



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

establecido en el informe de evaluación, ahora bien teniendo en cuenta que los requisitos que no otorgan puntaje ciertamente pueden ser Subsanaados, no es menos cierto que la normatividad en materia contractual es clara en señalar que los Proponentes no podrán mejorar o modificar las Ofertas, por lo que el Comité evaluador da por no aceptada tal subsanación presentada por oferente; ahora bien muy a pesar de lo anterior el comité evaluador al analizar la certificación emitida por el Consorcio BSGR 2010, con la cual el proponente pretende Subsananar la certificación N° 1, la cual fue aportada en la propuesta, la cual no fue aceptada por la Gobernación de Bolívar a través de su comité de evaluación, pudimos encontrar en la misma lo siguiente:

- 1) Con la nueva certificación el Proponente pretende mejorar y/o modificar su Propuesta; situación que no es permitida por nuestro ordenamiento en materia Contractual, El artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993, señala claramente:

"8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaria de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas." (Negrilla fuera de texto).

- 2) Dicha certificación presenta inconsistencias, en la misma se observa que la fecha de inicio que aparece en la Certificación es de 08 de Enero de 2014 y la fecha de Recibo es de 13 de Agosto de 2013, es decir el inicio es Posterior al acta de recibo final.

Por lo que este Comité, no acoge dicha subsanación y se mantiene la Calificación de NO CUMPLE, por parte del Profesional aportado; tal y como se estableció en el informe de evaluación.

Con respecto a la Certificación N° 2 del Profesional Herman José Fernández Rivera, el comité evaluador acoge dicha subsanación.

Como Conclusión el Comité Evaluador califica a este Profesional como NO CUMPLE.

5. ASESOR ESTRUCTURAL: CARMEN DEL ROSARIO HERRERA GUERRA

- Certificación No. 1: El proponente subsanó lo requerido dentro del término establecido para el efecto.
- Certificación No. 2: El proponente subsanó lo requerido dentro del término establecido para el efecto.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- Certificación No. 3: El proponente subsanó lo requerido dentro del término establecido para el efecto.

CONCLUSIÓN: El profesional aportado para el cargo de ASESOR ESTRUCTURAL, CUMPLE.

6. GEOTECNISTA: MARTHA ELENA MORALES GUEVARA

- Certificación No. 1: Emitida por ESSE Ingeniería Ltda. A folio 1051 de la propuesta se observa que dicha certificación no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, puesto que no se aporta documento alguno que permita verificar que el contrato certificado haya sido de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación de conformidad con el literal C del numeral 3.1.2.2.6. (no subsanable)
- Certificación No. 2: No se aportó subsanación respecto de ésta certificación.
- Certificación No. 3: Aportada en la propuesta a folios 1052 -1053. Se allega con el escrito de subsanación, certificación emitida por la Organización Clínica General del Norte, no obstante dicha certificación no reúne los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, pues no es posible determinar la fecha de terminación de contrato. Por lo que dicha certificación no cumple.
- Certificación No. 4: Certificación aportada en la propuesta a folios 1052 – 1053, emitida por CONSULTECH. Se allega con el documento de subsanación certificado expedido por el Consorcio Santa Lucía, sin embargo en éste no es posible determinar la fecha de terminación del contrato. Del mismo modo, el mencionado es expedido por el director de proyecto, y no por el representante legal como lo solicita el pliego de condiciones, por lo que no cumple:

"Experiencia específica:

La información relacionada en el formulario respectivo debe ser Soportada mediante la presentación de:

Certificación de contrato expedida por la entidad propietaria del proyecto en el cual prestó sus servicios profesionales, debidamente suscrito por funcionario competente; y/o;

RESOLUCIÓN No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Certificado laboral expedido por la empresa de consultoría y/o de construcción para la cual prestó sus servicios profesionales, debidamente suscrito por el representante legal¹.

- Certificación No. 5: Aportada a folio 1057. Se allega con el escrito de subsanación certificación emitida por CONSTRUCTORA VALU, en la que no se evidencia la fecha de inicio ni la fecha de terminación. No cumple.

CONCLUSIÓN: El profesional no fue subsanado de acuerdo a lo requerido por la entidad. El profesional aportado para el cargo de Asesor en Geotecnia, NO CUMPLE.

CONCLUSIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL FACTOR TECNICO DE LOS PROFESIONALES: se mantiene la evaluación a la Unión Temporal CDI Bolívar 2016, rechazando al Proponente.

7. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.

En cuanto a dicho factor de Calidad, se corrige y confirma que se aportó carta de compromiso para instaurar el programa de Gerencia de Proyectos, dentro del desarrollo del factor de Calidad, visible a folio 225 de la Propuesta, cumpliendo así con lo ordenado en el numeral 4.2.3. del pliego de condiciones.

No obstante a lo anterior la esta entidad no procederá a calificar y/o otorgar puntaje por Factor de calidad por encontrarse el Proponente Unión Temporal CDI 2016, tal y como se estableció en el inciso final del numeral 4.2.1.1.4 del Pliego de Condiciones el cual es claro en señalar: "Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad"

8. PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente anexa copia del folio 00149 y solicita que se le haga corrección de la propuesta por error aritmético, quedando ésta en \$25.000.079.439,40; Valor que no supera el Presupuesto Oficial, sin embargo, por encontrarse rechazado el Proponente, no se procede a calificar la propuesta económica del Proponente Unión temporal CDI Bolívar.

¹ Negrilla y subrayado fuera de texto

RESOLUCION No.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE SUBSANACIÓN PRESENTADOS

UNIÓN TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ.

En relación con el escrito de fecha 05/09/2016 presentado por la Unión Temporal Avanza la Niñez, la entidad procede a pronunciarse de la siguiente manera:

1) DIRECTOR DE OBRA: ALVARO RAMOS HERNANDEZ.

En relación a lo manifestado en el sentido que el mencionado Profesional no cuenta con título de Postgrado, y de acuerdo a lo manifestado por el Proponente en su escrito de Subsanación se pudo corroborar que a folios 446 a 467 de la Propuesta se encuentran aportadas certificaciones donde se acredita la experiencia general adicional de Cinco (5) años a la solicitada en el literal c) del numeral 3.1.2.2.2. del Pliego de condiciones, cumpliendo así con lo establecido en la Nota del numeral antes citado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acoge la Observación, estableciendo que el profesional aportado por el Proponente Unión Temporal Avanza la Niñez CUMPLE.

2) ASESOR ESTRUCTURAL: JAVIER JOSE CARRILLO ORTEGA.

En cuanto a lo señalado en el escrito de Subsanación presentado por el Proponente, en lo relacionado con el presente Profesional, aclaramos que lo anterior obedece a un error de transcripción en el Formato, ya que verificados los requisitos a dicho Profesional este CUMPLE con las exigencia del Pliego de Condiciones.

Con fundamento en lo anterior el Profesional aportado por el Proponente CUMPLE.

3) ASESOR GEOTECNIA: GUILLIAM BARBOSA MIRANDA.

En cuanto a lo señalado en el informe de evaluación con respecto a las certificaciones aportadas dentro de la Propuesta se puede Corroborar que se adjuntaron siete (7) Certificaciones con la Propuesta a fin de acreditar la experiencia; ahora bien con respecto a las Certificaciones en donde este Comité evaluador estableció que no cumplían con las exigencias del Pliego, atendiendo lo señalado por el Proponente en su escrito de subsanación, se pudo evidenciar lo siguiente:

- Certificación N° 3. Se pudo verificar que a folio 568 de la Propuesta presentada por el Proponente, se encuentra de recibo final, donde se observa que la obra fue terminada el 31/01/2014. La cual se encuentra acorde con la presentada como adjunta al escrito de Subsanación. Por lo que CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego.





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA *CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- **Certificación N° 4.** En atención a lo manifestado en su escrito de Subsanación, se pudo verificar que los documentos aportados por el Proponente para el Profesional antes señalado, CUMPLEN con los establecido en el numeral 3.1.2.2.6. literal C) del Pliego de condiciones, los cuales se encuentran visibles a Folios 576, 577, 578, 580 y 583 de la Propuesta.
- **Certificación N° 5.** Atendiendo la solicitud de Subsanabilidad presentada con respecto al Profesional, se pudo verificar que la certificación aportada CUMPLE con lo señalado en el Pliego, tal y como se puede observar en los folios 368 a 401 de la Propuesta, documentos estos que fueron nuevamente presentado como evidencia con el escrito de Subsanación, por parte del Proponente. Por lo que se establece que la certificación CUMPLE

En cuento a lo solicitado por el Proponente con su escrito de Subsanación, la Administración Departamental acoge las Observaciones presentadas por el Proponente Unión Temporal Avanza la Niñez, por lo que el mencionado Proponente se encuentra HABILITADO y por consiguiente se procederá a calificar la propuesta y otorgar los puntos pertinentes.

RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE SUBSANACIÓN PRESENTADOS

CONSORCIO CDI BOLIVAR 2016.

Atendiendo lo ordenado en el informe de Evaluación, con respecto a las subsanaciones requeridas al proponente CONSORCIO CDI BOLIVAR 2016, este a fecha 05 de Septiembre de 2016, mediante escrito de subsanación, señaló:

RESPECTO AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO:

La entidad solicitó al proponente presentar el pago de la garantía de seriedad de la oferta en original; para ello el proponente con su escrito de Subsanación aportó recibo de pago de la garantía de seriedad de la Oferta y certificación de autenticidad de póliza expedida por la Compañía de seguros Allianz Seguros S.A. a folios del 01 al 09; con lo anterior la Administración a través del Comité evaluador da por subsanado tal requerimiento.

RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

DIRECTOR DE PROYECTO.

- En relación a lo establecido por la entidad en el sentido de que en la Certificación N° 2 del Director de Proyecto, no se encuentra documento donde se verifique la fecha de inicio del contrato, señala el oferente que dichos documentos se encuentran aportados a folios 330-

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

351, igualmente señala que aporta nuevamente tales documentos con el escrito de subsanación.

La Administración departamental verificó lo señalado por el Proponente, procediendo a dar por Subsancado tal aspecto.

- En lo relacionado a la certificación N°4, señala que a folio 478 -487 de la Propuesta aparecen aportados los soportes exigidos en el informe de evaluación, no obstante con el escrito de Subsancación aporta nuevamente dichos documentos.

La entidad realiza las verificaciones y valoraciones pertinentes, procediendo a dar Por subsancado dicho aspecto. Por lo que el Proponente CUMPLE con las exigencias del pliego para el Director de Proyecto.

DIRECTOR DE OBRA.

- La entidad observa que el profesional no cumple con los requisitos del literal a) Ingeniero Civil/Arquitecto con título de postgrado; el Proponente aporta con su escrito de Subsancación documentos donde Consta que el profesional es Ingeniero Civil con título de especialización en Gerencia y Control de la Construcción.

La Entidad verifica y Valora los documentos aportados procediendo a dar por subsancado tal situación. Por lo que el Proponente CUMPLE con las exigencias del pliego en este aspecto.

ASESOR ESTRUCTURAL.

- La entidad señaló que en la certificación N° 2, no se evidencia documento donde se pueda verificar fecha de inicio del contrato, señala el proponente en su escrito de subsancación que a folios 476-497 de la propuesta reposan los documentos donde se evidencia lo requerido por la entidad; no obstante aporta nuevamente tales documentos.

La Entidad verifica y Valora los documentos aportados, procediendo a dar por subsancado tal situación. Por lo que el Proponente CUMPLE con las exigencias del pliego en este aspecto

ASESOR DE GEOTECNIA

- La entidad señaló que en la certificación N° 5, no se evidencia documento donde se pueda verificar fecha de inicio del contrato, señala el proponente en su escrito de subsancación que a folios 271-328 de la propuesta reposan los documentos donde se evidencia lo requerido por la entidad; no obstante aporta nuevamente tales documentos.



RESOLUCION No.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

La Entidad verifica y Valora los documentos aportados, procediendo a dar por subsanado tal situación. Por lo que el Proponente CUMPLE con las exigencias del pliego en este aspecto

ASESOR SISO

- La entidad señaló que en la certificación N° 3, no se evidencia documento donde se pueda verificar fecha de inicio del contrato, señala el proponente en su escrito de subsanación que a folios 522-526 de la propuesta reposan los documentos donde se evidencia lo requerido por la entidad; no obstante aporta nuevamente tales documentos.

La Entidad verifica y Valora los documentos aportados, procediendo a dar por subsanado tal situación. Por lo que el Proponente CUMPLE con las exigencias del pliego en este aspecto

CALCULO DEL K DE CONTRATACION.

El proponente atendiendo lo señalado en el Informe de evaluación, a fin de subsanar tal requisitos adjunta con su escrito de Subsanción cuadro con el cálculo de la capacidad de Contratación.

La Entidad verifica y Valora los documentos aportados, procediendo a dar por subsanado tal situación. Por lo que el Proponente CUMPLE con la Exigencia.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL CDI 2016 CONTRA EL CONSORCIO CDI BOLIVAR 2016

A continuación se procede a dar respuestas a las observaciones presentadas:

1. FACTOR DE CALIDAD – PUNTAJE

El proponente Unión Temporal CDI 2016 observa que el Consorcio CDI Bolívar 2016 aporta a folio 407 carta de intención para instaurar programa de gerencia de proyectos suscrita por el representante legal del consorcio, pero que no se indica en ella el ingeniero civil o arquitecto que implementará la elaboración e instauración del programa.

El pliego de condiciones establece en el numeral 4.2.3 respecto a este punto establece que,

“Se asignarán cien (100) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de Gerencia de proyectos, con un Ingeniero Civil o Arquitecto...”

(...)



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCIÓN No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

"De igual manera deberá presentar el profesional propuesto para la "ELABORACIÓN E INSTAURACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS", para esto deberá adjuntar carta de compromiso del profesional², éste prestará sus servicios durante el termino de ejecución del contrato"

Revisado y evaluado éste punto, se pudo evidenciar que el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016, cumplió a cabalidad con éste requisito, toda vez que dentro de la propuesta se encuentra presente carta de intención suscrita bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal del consorcio, en la que consta que se compromete a instaurar un programa de gerencia de proyectos, y del mismo modo, consta carta de compromiso anexa del profesional propuesto para ésta cargo. Es por ello que las observaciones presentadas por el proponente Unión Temporal CDI 2016, respecto de éste punto, no tienen acogida.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PERSONAL PROPUESTO POR EL CONSORCIO CDI 2016

DIRECTOR DE PROYECTO: Mario Valderrama

- Certificación No. 1: Folios 463: La entidad no adoge su observación, la documentación presentada permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en la Pag. 96, numeral 3.1.2.2
- Certificación No. 2: La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación se traslapa y que por ello no cumple, sin embargo, no se acoge su observación, dado que el pliego de condiciones estableció para el director de proyectos un número de contratos de mínimo (3), y como es sabido, los directores de obra y/o de proyecto pueden desempeñar sus actividades en uno o más proyectos al mismo tiempo.

Así mismo, en el literal n, del numeral 3.1.2.2. establece la participación mínima de los profesionales para efectos de acreditación de experiencia, la cual es 50%, dicha participación permite que profesionales que acrediten dicho porcentaje puedan desempeñar sus funciones en dos contratos al mismo tiempo.

Por otro lado, señala la Unión Temporal 2016 que la mencionada certificación "No tiene acta de entrega", sin embargo, la documentación presentada por el proponente Consorcio CDI

² Negrilla y subrayado fuera de texto



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

Certificación No. 3: Consorcio Pedro de Heredia. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él, por lo que no se acogen las observaciones presentadas respecto a éste profesional. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

Certificación No. 4: Constructora Valderrama Ltda. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. Respecto a la observación sobre las cantidades de obra, en el pliego de condiciones no se exigieron cantidades de obra específicas para acreditar experiencia de éste profesional, por lo que éste no es un requisito indispensable para acreditarla. Por lo anterior, no se acogen las observaciones presentadas respecto a éste profesional. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

- **Certificación No. 5:** Unión Temporal Segundo Centenario La Jagua. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él, por lo que no tiene acogida ésta observación, toda vez que la documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

- **Certificación No. 6:** Constructora Valderrama Ltda. La documentación presentada permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en la Pag. 96, numeral 3.1.2.2

Certificación No. 7: Constructora Valderrama Ltda. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. Respecto a la observación sobre las cantidades de obra, en el pliego de condiciones no se exigieron



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

cantidades de obra específicas para acreditar experiencia de éste profesional, por lo que éste no es un requisito indispensable para acreditarla. Por lo anterior, no se acogen las observaciones presentadas respecto a éste profesional. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

- **Certificación No.8:** Constructora Valderrama Ltda. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. La documentación presentada permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en la Pag. 96, numeral 3.1.2.2
- **Certificación No. 9:** Constructora Valderrama Ltda. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. La documentación presentada permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en la Pag. 96, numeral 3.1.2.2

CONCLUSIÓN: El proponente presentó 9 certificaciones de un mínimo de 3, el proponente cumple con el profesional propuesto para el cargo **DIRECTOR DE PROYECTO**. No se acogen las observaciones presentadas por la Unión Temporal CDI 2016 de rechazar la propuesta.

DIRECTOR DE OBRA: SERGIO TORRES VERGARA

- **Certificación No. 1:** Construcciones e inversiones BETA Ltda. El proponente Unión Temporal CDI 2016, aduce que ésta certificación no cumple por contar con traslajos, sin embargo, no se acoge su observación, dado que el pliego de condiciones estableció para el director de proyectos un número de contratos de mínimo (2), y como es sabido, los directores de obra pueden desempeñar sus actividades en uno o más proyectos al mismo tiempo.

Así mismo, en el literal n, del numeral 3.1.2.2. se establece la participación mínima de los profesionales para efectos de acreditación de experiencia, la cual es 50%, dicha participación permite que profesionales que acrediten dicho porcentaje puedan desempeñar sus funciones en dos contratos al mismo tiempo.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Del mismo modo, si la entidad decidiera no tener en cuenta una de las certificaciones por concepto de traslapos, esto no afectaría el cumplimiento de éste profesional para el cargo, pues se aportan tres (3) certificaciones, número superior al requerido por el pliego de condiciones.

- **Certificación No. 2:** Construcciones e inversiones BETA Ltda.. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90
- **Certificación No. 3:** Construcciones e inversiones BETA Ltda.. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90

No se acogen las observaciones presentadas respecto a este profesional.

RESIDENTE DE OBRA: MIGUEL DE LA PEÑA TRIANA

- **Certificación No. 1:** Consorcio Regional Escuelas. En las observaciones presentadas por la Unión Temporal CDI 2016 se afirma que la presente certificación y la No. 3 son la misma, sin embargo, al analizar detalladamente, se observa que el objeto de los contratos, el contratista, y sus fechas de inicio y terminación son totalmente distintas, siendo ésta certificación totalmente válida para el profesional. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90
- **Certificación No. 2:** Emitida por Eduardo Hernández Peña. Respecto a la observación sobre las cantidades de obra, en el pliego de condiciones no se exigieron cantidades de obra específicas para acreditar experiencia de éste profesional, por lo que éste no es un requisito indispensable para acreditarla. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90
- **Certificación No. 3:** Emitida por Eduardo Hernández Peña. Respecto a la observación sobre las cantidades de obra, en el pliego de condiciones no se exigieron cantidades de obra específicas para acreditar experiencia de éste profesional, por lo que éste no es un requisito indispensable para acreditarla. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

AUXILIARES DE INGENIERÍA/ARQUITECTURA

AUXILIAR No. 1: EDGARDO ERIC DEL RÍO BORJA

Certificación No. 1: U.T. Vías Barranquilla. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

- La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90

Certificación No. 2: Escuelas Regional Escuelas Municipales. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

Certificación No. 3: Humberto Hernández Aicardi. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. Respecto a la observación sobre las cantidades de obra, en el pliego de condiciones no se exigieron cantidades de obra específicas para acreditar experiencia de éste profesional, por lo que éste no es un requisito indispensable para acreditarla. Por lo anterior, no se acogen las observaciones presentadas respecto a éste profesional. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

AUXILIAR No.3: GABRIEL TAPIA DE ORO

Certificación No. 1: Consorcio Regional Escuelas. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. La documentación



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

112 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

Certificación No. 2: emitido por Eduardo Hernández Peña. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

ASESOR ESTRUCTURAL: DARÍO GUERRERO MANTILLA

- Certificación No. 1: Construcción Vías Canales. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90.
- Certificación No. 2: emitido por Eduardo Hernández Peña. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90.
- Certificación No. 3: Constructora Vc Ltda. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

Certificación No. 4: emitido por Eduardo Hernández Peña. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. Respecto a la observación sobre las cantidades de obra, en el pliego de condiciones no se exigieron cantidades de obra específicas para acreditar experiencia de éste profesional, por lo que éste no es un requisito indispensable para acreditarla. Por lo anterior, no se acogen las observaciones presentadas respecto a éste profesional. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

RESOLUCION No.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- **Certificación No. 5:** emitido por Eduardo Hernández Peña. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90.

En la observación presentada por el proponente Unión Temporal CDI 2016 se indica que en los certificados descritos no se establecen las funciones del cargo, sin embargo, en ellos se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuestas tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él, por lo que no se acogen las observaciones presentadas respecto a éste profesional.

ASESOR EN GEOTECNIA: EMIRO FELIX VANEGAS GÓMEZ

Certificación No. 1: Consorcio Regional la Campesina. La Unión Temporal CDI 2016 observa que ésta certificación no permite establecer funciones desempeñadas en el cargo. No obstante, en el certificado se evidencia el cargo desempeñado por el profesional propuesto, tal como lo solicita el pliego de condiciones, cuyas funciones van implícitas a él. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 96.

- **Certificación 4:** Constructora Valderrama Ltda. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90.

En la observación presentada por el proponente Unión Temporal CDI 2016 se indica que la certificación es expedida por Constructora Valderrama Ltda, pero el contrato está asignado a Constructora VC Ltda, sin embargo, en el acta de liquidación bilateral del contrato se avizora claramente que Constructora VC Ltda cambió su razón social a Constructora Valderrama Ltda, aclaración que se hace en la suscripción del acta, conservando el mismo representante legal, Fernando Valderrama Cordero. Por ello, no tiene acogida su observación, y la presente cumple.

- **Certificación 5:** U.T Segundo Centenario La Jagua. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pág. 90.

En la observación presentada por el proponente Unión Temporal CDI 2016 se indica que no hay constancia de ejecución de la obra, sin embargo, el comité no acoge la observación, toda vez que, en los documentos aportadas para acreditar la experiencia del consorcio, reposa el acta de liquidación y certificación de ésta obra.

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

PROFESIONAL SISO

- **Certificación No. 3:** Construcciones e inversiones Beta Ltda. En la observación presentada por el proponente Unión Temporal CDI 2016 se indica que no hay constancia de ejecución de la obra, sin embargo, revisada la propuesta se pudo corroborar que dicho certificado es soportado con acta de recibo final, la cual fue aportada a folio 522, en los documentos del profesional propuesto como director de obra. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90.
- En la observación presentada por el proponente Unión Temporal CDI 2016 se indica que no hay constancia de ejecución de la obra, sin embargo, revisada la propuesta se pudo corroborar que dicho certificado es soportado con acta de recibo final, la cual fue aportada a folio 522, en los documentos del profesional propuesto como director de obra. La documentación presentada por el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 permite acreditar la información requerida en el pliego de condiciones en, numeral 3.1.2.2, pag 90.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

En la observación presentada por el proponente Unión Temporal CDI 2016 se indica que en el tomo de la propuesta económica original del proponente Consorcio CDI Bolívar 2016, en los folios 054 a 284 correspondiente a los análisis de precios unitarios para los CDI de los municipios Santa Rosa de Lima, San Juan de Nepomoceno, Cordoba y Carmen de Bolivar, no presentan ni anexan con la propuesta los precios unitarios básicos de los morteros y concretos que utilizaron para los municipios Santa Rosa de Lima, San Juan de Nepomoceno, Cordoba y Carmen de Bolivar, y por ello se solicita a la entidad rechazar la propuesta del consorcio.

Respecto de lo anterior, resulta pertinente aclarar que mediante la Adenda No. 1, publicada en el SECOP en fecha 23 de agosto de 2016, se modificó el Análisis de Precios Unitarios, y se retiró el 4to párrafo de la página 40 del Pliego de Condiciones, el cual correspondía a la exigencia de "elaborar y anexar con la propuesta los precios unitarios básicos de los concretos y morteros", quedando éste sin el carácter de obligatorio.

Visto lo anterior, el Comité evaluador no acoge su observación en lo referente a éste punto, toda vez que el proponente Consorcio CDI Bolívar 2016 cumple con lo requerido por la entidad.





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONCLUSIÓN: Analizadas las observaciones presentadas por la Unión Temporal CDI 2016 a la propuesta del proponente Consorcio CDI Bolívar 2016, se pudo verificar que tanto los profesionales propuestos como la propuesta económica CUMPLEN con la exigencia del pliego de condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL CDI 2016 CONTRA EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ

1. OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA APORTADA

El proponente Unión Temporal CDI 2016 observa que los contratos No. 1, y 3 aportados por el Consorcio CDI Bolívar 2016 por uno de sus integrantes, Aurora Proyectos e Inversiones S.A.S, corresponde a la experiencia de uno sus socios H&H S.A., y que ésta experiencia está inscrita en el RUP por el 100% de participación en los contratos, pasando por alto que éstos fueron ejecutados por una figura asociativa en la que H&H S.A. tuvo un porcentaje de participación distinto al reportado.

Respecto a lo anterior, el proponente Unión Temporal Avanza La Niñez aportó escrito de fecha 9/09/2016 en el que relaciona concepto emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en el cual se brinda claridad en lo atinente a éste asunto, indicando que la Ley 1082 de 2015 señala que "si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"³ del mismo modo se indica que "la experiencia del accionista se computa haciendo el cálculo internamente e indicando el resultado del valor de su participación en el campo de valor del contrato, previsto en el formulario de proponentes"⁴.

Es por lo anterior, que la observación presentada por la Unión Temporal CDI 2016 no tiene acogida, pues como bien se explica en el concepto emitido por cámara de comercio, el cálculo se computa internamente y el resultado del valor de la participación del accionista en el contrato, es la que se coloca en el campo denominado valor del contrato.

En lo atinente a la observación presentada acerca del contrato No. 2, que acredita parte de la experiencia específica de la Unión Temporal Avanza la Niñez, en el sentido de que el objeto del contrato no cumple con lo establecido en el numeral 2.37 del Pliego de Condiciones "Experiencia requerida", dado que en su objeto no se encuentra relacionado la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación del contrato ejecutado por el Consorcio

3 Negrilla fuera de texto

4 Negrilla fuera de texto

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Colegios Santander, el comité evaluador pudo verificar que en acta de liquidación del contrato visible a folio 306 de la propuesta, se vislumbra claramente que el objeto del contrato es: "EL CONSTRUCTOR se obliga a ejecutar los ajustes a diseños y obras requeridas para garantizar el normal funcionamiento de la institución educativa Colegio Santander...", la cual se encuentra suscrita por el subgerente de contratación del FONADE, el representante legal del Consorcio Colegio Santander, y el gerente del convenio que dio origen al contrato.

CONCLUSIÓN: Vistas las anteriores consideraciones, salta a la vista que los contratos aportados por el integrante de la Unión Temporal Avanza la niñez, cumple con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 2.37

2. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

CONSIDERACIONES INICIALES:

Una vez revisadas todas las observaciones a la propuesta económica presentada a la **UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ** realizadas por el proponente **UNION TEMPORAL CDI – 2016**, se observa que, de 11 observaciones, diez tienen el mismo base aumentativo. Por lo tanto, se hacen las siguientes consideraciones:

El proponente **UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ** presentó desde el folio número 280 hasta el folio número 300, las propuestas económicas para los CDI Magangué, Zambrano, Arjona, Villanueva y San Estanislao de Kostka. De la misma manera presentó desde el folio 316 hasta el folio número 486 los "APUs de los CDI Magangué, Zambrano, Arjona, Villanueva y San Estanislao de Kostka" donde termina el capítulo. Lo anterior se resume así:

Capitulo: Propuestas económicas para los CDI Magangué, Zambrano, Arjona, Villanueva y San Estanislao de Kostka.

- Presupuesto Magangué.
- Presupuesto Zambrano.
- Presupuesto Arjona.
- Presupuesto Villanueva.
- Presupuesto San Estanislao de Kostka.

Sub capitulo: APU's CDI Magangué, Zambrano, Arjona, Villanueva y San Estanislao de Kostka.

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA *CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- Ítem 1.1
- Ítem 1.2
- Ítem 2.3
- Etc.

Los presupuestos oficiales de los CDIs Magangué, Zambrano, Arjona, Villanueva y San Estanislao de Kostka publicados en el SECOP son exactamente iguales en la mayoría de sus ítems y APUs, es decir, para los ítems iguales hay cinco APUs idénticos. En este sentido, se observa que los cinco presupuestos presentados por la **UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ** comparten los APUs en las actividades iguales para los cuatro CDIs, lo cual, no se puede confundir con que el proponente no presentó todos los APUs cuando utilizó el mismo análisis de precio unitario en los formularios de la propuesta de los cinco CDIs, cuyos ítems son compartidos, coincidentes en su número de ítem, descripción de actividad, unidades de pago y valor total con un mismo APU.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y lo establecido en la Adenda N° 1 del pliego de condiciones se procede a dar respuesta a cada una de las inquietudes.

A folio 340 (folio anexo) del sobre No. 2 oferta económica, el proponente **NO** indica a que CDI corresponde este APU, es decir, si este APU es aplicado a todos y cada uno de los municipios para el grupo consolidado o si se aplica al Municipio de Magangué, por lo anterior surge la pregunta y es "Bajo qué criterio el comité evaluador, asume haberse presentado este ítem si el proponente no lo manifestó? ¿Quedó sujeta su aplicación en el formulario de la propuesta a una mera interpretación del evaluador y no a una indicación tácita del oferente?"

Respuesta/

Identificamos que el folio número 340 corresponde al APU 3.10 "CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE CAÍDA". Este APU corresponde al CDI de Magangué, lo cual se verifica con que este municipio es el único de los cinco mencionados anteriormente, que dentro de su presupuesto se requiere esta actividad.

La información contenida en los formularios de las propuestas se valida con solo el número del ítem, con la descripción de la actividad y el valor total del APU.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA *CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

El APU 3.10 corresponde en su número de ítem, unidad de pago, descripción de la actividad y valor total unitario con el correspondiente del presupuesto que tiene incluido esta actividad.

- Ídem ocurre a folio 372 (folio anexo) del sobre No. 2, Oferta Económica, ítem 8.9. El proponente NO INDICA, ni presenta instrucción específica o nota alguna que indique a que CDI corresponde el APU del folio 372.

Respuesta/

Teniendo en cuenta los argumentos dados en la respuesta a la pregunta anterior, identificamos que el APU 8.9 "SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO TIPO DRYWALL" corresponde a los presupuestos de los CDI Zambrano, Villanueva y San Estanislao de Kostka, debido a que tienen el mismo ítem 8.9 en su presupuesto.

El APU 8.9 corresponde en su número de ítem, unidad de pago, descripción de la actividad y valor total unitario con el correspondiente del presupuesto que tiene incluido esta actividad.

- El folio 317 correspondiente al ítem 1.1 no indica a que CDI corresponde, como puede la administración manifestar que si se encuentran consignados todos y cada uno de los análisis de precios unitarios para cada uno de los centros de desarrollo infantil si no existe manera tacita que indique a cuál CDI corresponde.

Respuesta/

El APU 1.1 "LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO" de la página con número de folio 317 se observa que este corresponde a los CDI Magangué, Zambrano, Arjona, Villanueva y San Estanislao de Kostka, debido a que estos tienen incluida esta actividad en sus presupuestos.

El APU 1.1 corresponde en su número de ítem, unidad de pago, descripción de la actividad y valor total unitario con el correspondiente del presupuesto que tiene incluido esta actividad.

- El Folio 318 ítem 1.2, folio 319 ítem 1.3, no tienen nota aplicativa para cada respectivo CDI, no hay manera de corroborar a que formulario de la oferta corresponde.

Respuesta/



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Los APU 1.2 "CERRAMIENTO EN LONA VERDE H: 2.10 M" y APU 1.3 "NIVELACION, DESCAPOTE MECANICO Y RETIRO E: 0,20 M" corresponden a los CDI Magangué, Zambrano, Arjona, Villanueva y San Estanislao de Kostka. Es el mismo APU para los cuatro CDI que comparten la misma actividad.

El APU 1.2 corresponde en su número de ítem, unidad de pago, descripción de la actividad y valor total unitario con el correspondiente del presupuesto que tiene incluido esta actividad.

- El Folio 320 ítem 1.4 manifiestan que aplica a Magangué, Zambrano, San Estanislao y Villanueva y este ítem SOLO es aplicable para el Municipio de Magangué lo cual NO está explícito en el folio como puede observarse.

Respuesta/

El APU 1.4 "MEJORAMIENTO CON CAL: según estudio de suelos realizado" con número de folio 320 es el mismo análisis de precio unitario para los presupuestos CDIs Arjona, Zambrano, Villanueva y San Estanislao de Kostka, y que tienen incluida esa actividad en las cuatro propuestas de acuerdo con los presupuestos oficiales.

El APU 1.4 corresponde en su número de ítem, unidad de pago, descripción de la actividad y valor total unitario con el correspondiente del presupuesto que tiene incluido esta actividad.

- Los folios 321 al 328 correspondientes a los ítems desde el 2.1 al 2.7 no indican a que presupuesto debe aplicarse a diferencia del folio 329 correspondiente al ítem 2.8 en el cual indican a que formulario de la propuesta corresponde ese APU y a que municipio es aplicable.

Respuesta/

Los APUs 2.1, 2.2...2.8 con sus respectivos números de folios desde el 321 hasta el 329 son los análisis de precios unitarios para los cinco presupuestos de los CDI Magangué, Zambrano, Arjona, Villanueva y San Estanislao de Kostka, los cuales comparten las mismas actividades de acuerdo con los presupuestos oficiales.

Los APU 2.1, 2.2, 2.3...2.8 corresponden en su número de ítem, unidad de pago, descripción de la actividad y valor total unitario con el correspondiente del presupuesto que tiene incluido esta actividad.



BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- El folio 421 correspondiente al ítem 17.21 indican que aplica a los formularios de la propuesta para Zambrano, Magangué, Villanueva y San Estanislao; sin embargo al verificar los formularios de la propuesta este ítem 17.21 NO existe en el formulario para los municipios de Magangué y Zambrano.

Respuesta/

El folio 421 corresponde al ítem 16.5.

Efectivamente el ítem 17.21 cuyo número de folio verdadero es el 423, no está incluido en los presupuestos de Magangué ni Zambrano, pero si en los otros tres, por lo tanto, corresponde al análisis de precios unitarios de los presupuestos Arjona, Villanueva y San Estanislao; en los cuales se incluye esta actividad y sus valores unitarios corresponde al obtenido en el APU 17.21.

El APU 17.21 corresponde en su número de ítem, unidad de pago, descripción de la actividad y valor total unitario con el correspondiente del presupuesto que tiene incluido esta actividad.

- El folio 475 correspondiente al ítem 19.11 solo aplica para los cdi de los municipios de Zambrano, Villanueva y San Estanislao, al Constatar este folio NO indica a que CDI pertenece.

Respuesta/

Tal cual como se observa en la misma pregunta, el ítem 19.11 "DOMO EN ACRILICO" corresponde a los CDI Zambrano, Villanueva y San Estanislao, en los cuales se incluye esa actividad de conformidad con los presupuestos oficiales.

El APU 19.11 corresponde en su número de ítem, unidad de pago, descripción de la actividad y valor total unitario con el correspondiente del presupuesto que tiene incluido esta actividad.

- Los folios 478 y 481, correspondientes a los ítems 19.12 y 20.1 NO indican a que formulario de CDI se le debe aplicar, por lo que queda a la mera interpretación del Evaluador.

Respuesta/



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En el folio número 478 corresponde al ítem 19.12 "ELEMENTOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, INCLUYE 11 EXTINTORES..." siendo este el análisis de precio unitario para los presupuestos de Magangué y Arjona, lo cual se verifica con el número del ítem del presupuesto, la descripción de la actividad y el valor unitario, que corresponden con el número del ítem, la descripción de la actividad y el valor unitario consignados en el formulario de presentación de la propuesta. Igualmente, para el ítem 19.12 "CORTASOL EN ALUMINIO TIPO HUNTER DOUGLAS", cuya actividad está incluida en los presupuestos Zambrano, Villanueva y San Estanislao se observa su respectivo APU en el folio número 477 y la indicación de los CDI a los que este aplica.

Los APU 19.12 corresponden en su número de ítem, unidad de pago, descripción de la actividad y valor total unitario con el correspondiente del presupuesto que tiene incluido esta actividad.

- Por lo anterior, nos surge la inquietud bajo qué criterio el comité convalida la información dado que el proponente UT Avanza la Niñez NO expresa de forma directa en los Análisis de precios unitarios a que formulario de oferta económica corresponde; cómo puede afirmar el comité evaluador en su informe de evaluación publicado que fueron consignados TODOS y CADA uno de los APU, de los formularios ofertados en la propuesta económica?

Respuesta/

La información contenida en los formularios de las propuestas se valida con el número del ítem, la descripción de la actividad y el valor total del APU.

El proponente UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ consignó cada uno de los APU para cada uno de los ítems. Lo anterior es sencillo de corroborar ya que presentaron la totalidad de análisis de precios unitarios correspondiente a cada ítem de la oferta económica, coincidentes en su número de ítem, descripción de actividad, unidades de pago y valor total. No hacen falta APUs ni hay de más.

- De igual manera la propuesta económica presenta la siguiente falencia: Los valores de los concretos descritos en los análisis de precios unitarios no coinciden con los ofertados por el proponente en los precios unitarios básicos de los concretos y morteros, de tal forma es obligación del comité evaluador realizar la corrección aritmética de cada uno de los ítem que incurran en esta inconsistencia y reevaluar el precio ofertado por el proponente, tal y como se describe en los anexados por el proponente UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ, que de

RESOLUCION No.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

cierta forma sin hacer la corrección aritmética fue declararon hábil, tal y como es de apreciar en los ítem a continuación descritos:

Nombre Folio 047, Material Mortero 1:4, Precio APU básico: \$ 380.920.

Respuesta/

En la Adenda N° 1 quedó establecido que la entrega de la relación de insumos es opcional y que las correcciones aritméticas se limitan a corregir cuando los análisis de precios unitarios correspondan con el valor unitario digitado en el formato de presentación de la propuesta económica (Presupuesto oficial), tal cual como se constata en el siguiente párrafo tomado de la misma Adenda:

En el Formulario "propuesta económica", el proponente deberá anotar los precios por unidades o cantidades de obra y los precios totales. En caso de existir diferencias entre los precios unitarios de los análisis y los precios que figuren en el Formulario "propuesta económica", primará el precio unitario del análisis. En las correcciones aritméticas se considerará el resultado aproximado al entero más cercano de la multiplicación de las cantidades de obra indicadas en el formulario de las propuestas, por el precio unitario en pesos colombianos de cada ítem de obra especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hecha las correcciones. Se aclara que solo se efectuaran correcciones sobre el formulario de la oferta económica; esto es sobre el formato de cantidades y precios, verificando que los valores unitarios consignados en este correspondan al valor global a costo directo registrado en el análisis de precio unitario correspondiente al ítem.

Tan cual como se había manifestado en informe publicado en el SECOP, no se encontró diferencia entre los consignado en el APUs y el Valor Unitario digitado en el formato de cantidades y precios para el ítem. El valor del APU prima hasta por encima de lo consignado en el presupuesto.

La entidad se pronunció en anterior oportunidad, respecto de la asignación de puntaje de las propuestas, en la respuesta emitida a la señora DIANA MARÍN PEREZ el día 24 de agosto de 2016, en la que se aclara que,

Precisamente el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR estableció como regla que no revisara internamente los análisis de precios unitarios tal y como se

RESOLUCION No.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

menciona en el numeral anteriormente descrito, con el fin de evitar evaluaciones de forma y no de fondo, lo que le interesa a la entidad es que existe un precio unitario previamente pactado y un análisis de precios unitarios (elaborado con las reglas de elaboración de los mismos que lo respalde)5.

Dado que la entidad jamás ha establecido como regla para el RECHAZO, el que un proponente para un mismo insumo o análisis de precio unitario básico posea diferentes valores. Para este tipo de situaciones el proponente puede tomar entre otras las diferentes alternativas.

1. Presentar físicamente análisis de precios unitarios que coincidan con los de la entidad siempre y cuando estos cumplan con todas las reglas establecidas para la presentación de este tipo de requisitos establecidos en el pliego de condiciones, especialmente en el numeral 2.19.

2. Elaborar sus propios análisis de precios unitarios, unificando los precios de los insumos o de los análisis de precios unitarios básicos, siempre y cuando los valores de los análisis de precios unitarios de los ítems de la propuesta no sobrepasen el 100% del presupuesto oficial establecido para cada ítem.

3. Cualquier otra que por la experticia del proponente en la elaboración de la propuesta considere.

Una vez revisada la oferta económica, dada la regla respecto a que los APU no serían revisados internamente, y considerando que a la entidad lo que le interesa es la existencia de un precio unitario previamente pactado, se pudo constatar que el proponente UNIÓN TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ presentó físicamente APU que coinciden con los de la entidad, que éste aplica para todos los CDI, y que no excede del 100% del presupuesto oficial, por lo que la entidad no acoge su solicitud, y se mantiene otorgando al proponente la calificación de CUMPLE.

CONCLUSIÓN: Por lo anterior, y como se explicó no se acogen de las observaciones realizadas por la UNION TEMPORAL CDI-2016 A LA UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ respecto de la propuesta económica.

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ CONTRA LA UNION TEMPORAL CDI-2016.

OBSERVACIONES PROPUESTA ECONOMICA.

1. Para la propuesta económica del municipio de ARROYO HONDO, eliminaron el ítem 02.03.01 del formato de la propuesta económica, si bien es cierto que este fue colocado como a pie de página, realizaron una modificación del formulario de la propuesta económica.

Respuesta/

Esta modificación no afecta la propuesta presentada y no incumple con el pliego de condiciones ni la Adenda del mismo.

POR LO ANTERIOR, NO SE ACOGE LA OBSERVACION REALIZADA POR LA UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ A LA UNION TEMPORAL CDI-2016.

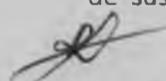
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADAS POR EL CONSORCIO CDI BOLIVAR, EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CONTRA LA UNION TEMPORAL CDI -2016

UNION TEMPORAL CDI 2016

El Representante legal del Consorcio CDI BOLIVAR 2016, señala que el Proponente UNION TEMPORAL CDI 2016, no cumple con los requisitos habilitantes de carácter técnico, así:

RESIDENTE DE OBRA.

El Profesional VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN, Aportado por dicho proponente NO CUMPLE con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, pues las certificaciones aportadas visibles a Folios 887 y 889 No cumplen con los Objetos requeridos, pues el Objeto señalado en las mismas, no es el exigido en el pliego de condiciones, pues en ellas se establece que el objeto del contrato correspondía a Restauración y reforzamiento estructural, siendo que en el pliego se exige a que dicho objeto debía ser Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación. Igualmente que no se vislumbra en el acta de recibo final visibles a folios 894 y 896 que dentro de sus actividades se haya realizado alguna de las exigidas en el pliego de Condiciones,





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613
12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

señalando que dichos contratos no son válidos para acreditar la experiencia específica requerida para el profesional. Estableciendo de la misma manera que las certificaciones no las expide el consorcio que contrató al profesional, sino uno de sus integrantes, situación que va en contravía de lo ordenado en el pliego de condiciones...; con fundamento en dicha observación nos permitimos pronunciarnos así:

La Administración Departamental a través del Comité Evaluador al verificar la certificación N° 2 aportada con respecto al residente de Obra, **VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN**, determinó que la misma no cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, en el mismo se exigía que el objeto debía corresponder a Construcción y/o Reconstrucción y/o ampliación, y en la certificación aportada el objeto es Restauración y reforzamiento; Situación que se evaluó como NO CUMPLE, circunstancia que no es subsanable tal y como quedó establecido en el informe de evaluación, pues aportar nuevas Certificaciones, completarlas o presentar nuevo Profesional, significaría mejorar o modificar las Ofertas; por lo que el Comité evaluador se pronunció respecto a ello estableciendo que dicho Profesional NO CUMPLE, esto teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993, señala claramente: *"Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."* (Negrilla fuera de texto).

Con lo anterior la administración Departamental a través del comité evaluador Acogió la Observación, estableciendo que el Profesional Residente de Obra, **VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN**, NO CUMPLE, con las exigencias del Pliego de Condiciones.

AUXILIARES DE OBRA.

Señala el Representante Legal del Consorcio CDI BOLIVAR 2016, que según lo establecido en el numeral 3.1.2.2.4. literal c) del Pliego de Condiciones el Objeto requerido para el Profesional, es experiencia específica como Contratista o Residente o auxiliar de ingeniería/ Arquitectura o Inspector de Obra en un mínimo de dos (2) contratos cuyo Objeto sea o incluya dentro del alcance CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O APLIACIÓN DE OBRAS CIVILES; El proponente presenta con su Propuesta los profesionales así:

- Auxiliar de Obra N°1, **ALVARO MAZORRA GOMEZ**, aportando dos certificaciones para acreditar la experiencia específica, observándose que la certificación N°1, se establece que el Profesional actúa como contratista con un 25% de participación en el contrato pertinente, vislumbrándose en la misma, que el objeto del contrato es



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABF/EVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA *CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO SALGAR - TOBIAGRANDE RUTA 50 TRAMO 5008B; por lo que se verifica que las actividades realizadas no se enmarcan dentro de lo exigido en el pliego, por lo que dicha certificación y contrato no son válidos para acreditar la experiencia.

La Administración Departamental a través del Comité Evaluador al verificar la certificación N° 1 aportada con respecto al auxiliar de Obra N°1 al Señor ALVARO MAZORRA GOMEZ, determinó que la misma no cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones, en el mismo se exigía que el objeto debía corresponder a CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN, y en la certificación aportada el objeto es Mantenimiento de la carretera Puerto Salgar...; Situación que se evaluó como NO CUMPLE, circunstancia que no es Subsancionable tal y como quedó establecido en el informe de evaluación, pues aportar nuevas Certificaciones, completarlas o presentar nuevo Profesional, significaría mejorar o modificar las Ofertas; por lo que el Comité evaluador se Pronunció respecto a ello estableciendo que dicho Profesional NO CUMPLE, esto teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993, señala claramente: *"Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que las oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."* (Negrilla fuera de texto).

Con respecto a la Observación al Auxiliar de Obra N° 2, HERMAN JOSE FERNANDEZ RIVERA, el oferente aportó dos (2) certificaciones para acreditar la experiencia específica, relacionada anteriormente, observándose que la certificación N°1, visible a folio 918, expedida por el Arquitecto Oscar Ivan Mercado Hoyos, quien es miembro del consorcio DELTA INGENIERIA Y ASOCIADOS – ARQ. OSCAR IVAN MERCADO HOYOS, no reúne los requisitos exigidos en el pliego de Condiciones, como primera medida porque dicha certificación fue expedida por el Arq. OSCAR MERCADO HOYOS, quien es socio del Consorcio, mas no es el Representante legal del mismo, pues tal facultad recaía en el Señor LUIS RAFAEL SAUCEDO GARCIA, pues el pliego exige que las certificaciones deben ser expedidas por el Representante Legal; como segunda medida, el Objeto de dicho contrato fue REALIZACION DE OBRAS DE ADECUACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO... situación que riñe con lo ordenado en el pliego de condiciones donde se exigía que el objeto del contrato debía ser CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN. Verificada la certificación aportada con respecto al auxiliar de Obra N°2, determinó que la misma no cumple con los requisitos



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

solicitados en el Pliego de Condiciones, en el mismo se exigía que el objeto debía corresponder, acogiendo la Observación presentada; Situación que se evaluó como NO CUMPLE, circunstancia que no es Subsanaible tal y como quedó establecido en el informe de evaluación, pues aportar nuevas Certificaciones, completarlas o presentar nuevo Profesional, significaría mejorar o modificar las Ofertas, esto teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993, señala claramente: "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas." (Negrilla fuera de texto).

Con lo anterior la administración Departamental a través del comité evaluador, acogió la Observación y estableció que los Profesionales Auxiliares de Obra, ALVARO MAZORRA GOMEZ y HERMAN JOSE FERNANDEZ RIVERA, NO CUMPLEN, con las exigencias del Pliego de Condiciones

ASESOR ESTRUCTURAL

El proponente presentó como asesor estructural a CARMEN DEL ROSARIO HERRERA GUERRA, aportando certificación N°1 a folio N° 986 de la propuesta, sin embargo en las mismas no se evidencia fecha de inicio de las obras; en la certificación N°2 a folio 995, tampoco se evidencia fecha de inicio de las obras y en la certificación N° 4 a folio 1018, en los soportes de la misma visibles a folios 1019 a 1027 no se evidencia fecha de terminación de las obras.

Tales situaciones fueron tenidas en cuenta por el Comité evaluador en el informe de evaluación, ordenado al Proponente Subsanan tales inconsistencias; procediendo este así:

- Certificación No. 1: El proponente subsanó lo requerido dentro del término establecido para el efecto.
- Certificación No. 2: El proponente subsanó lo requerido dentro del término establecido para el efecto.
- Certificación No. 4: El proponente subsanó lo requerido dentro del término establecido para el efecto.

Con lo anterior la Administración Departamental a través del Comité evaluador No acoge la Observación de No tener en cuenta dichas certificaciones, esto teniendo en cuenta que este requisito es Subsanaible, situación que realizó el Proponte Observado dentro del término

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613 e7
12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA *CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

para ello, por lo que se establece que el Profesional Asesor Estructural CARMEN DEL ROSARIO HERRERA GUERRA, CUMPLE con las exigencias del Pliego de condiciones

ASESOR EN GEOTECNIA

El proponente presentó como Asesor en Geotecnia a la Profesional MARTHA MORALES GUEVARA; aportando certificación N°1 visible a folio 1051, la cual no cuenta con el Objeto requerido para habilitar la experiencia específica, descrita en el numeral 3.1.2.2.6., literal C) pues el objeto del contrato era limitado a exclusivamente a Estudios y diseños, y no a Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación, como se exige en el pliego; la certificación N° 2 expedida por CONSULTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS, no se encuentra firmada por el Representante Legal de la misma, tal y como se exige en el Pliego de condiciones, por lo que dicha certificación no es válida como soporte para acreditar la experiencia, igualmente los soportes aportados dentro de la misma y según se establece en el pliego de condiciones estos deben ser acta de recibo final, y/o acta de liquidación, con respecto a ello, nos permitimos manifestar que:

- **Certificación No. 1:** Emitida por ESSE Ingeniería Ltda. A folio 1051 de la propuesta se observa que dicha certificación no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, puesto que no se aporta documento alguno que permita verificar que el contrato certificado haya sido de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación de conformidad con el literal C del numeral 3.1.2.2.6. (no subsanable)

Certificación No. 2: Se ordenó subsanación respecto de ésta certificación.

Con respecto al Asesor en Geotecnia la Administración acoge la Observación y establece que el Profesional MARTHA MORALES GUEVARA, en el sentido que este NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de Condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ CONTRA EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL CDI 2016

OBSERVACIONES PRESENTADAS RESPECTO A LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

- **Certificación Mipyme:** Observa el proponente Unión Temporal Avanza la Niñez que las certificaciones de Mipyme aportadas por los integrantes consorciales Coinses S.A y Humberto Pérez Rivera, del proponente Unión Temporal CDI 2016, no cumple con los requisitos de Mipyme. Sin embargo, dicha no presentación de ésta información no





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

restringe la participación del proponente en el proceso tal como lo establece el pliego de condiciones en el Capítulo V, numeral 4.1. Criterios de comparabilidad de propuestas.

1. **CAPACIDAD RESIDUAL:** Respecto de éste requisito la entidad se soporta en el principio de buena fe que rige todas las actuaciones jurídicas, y así lo se describe la Corte Constitucional en Sentencia C-544 de 1994:

"La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe".

Por lo anterior, el comité no acoge ésta observación, en el sentido en que en el escrito no se allega prueba en la que consten las afirmaciones realizadas por el proponente Unión Temporal Avanza la Niñez contra el proponente Unión Temporal CDI 2016 respecto de éste requisito.

2. **PROFESIONAL DE CALIDAD:**

Analizados los documentos aportados por la Unión Temporal CDI 2016, ésta entidad encuentra que respecto de éste requisito la certificación No. 1 y la certificación No. 4 es la misma, por lo que ésta entidad procede a tener en cuenta la primera aportada únicamente. Del mismo modo, tampoco se tendrá en cuenta la certificación No. 2, pues quien expide la certificación no es la persona idónea para el efecto. Al respecto el pliego de condiciones establece que,

"Experiencia específica:

La información relacionada en el formulario respectivo debe ser Soportada mediante la presentación de:

Certificación de contrato expedida por la entidad propietaria del proyecto en el cual prestó sus servicios profesionales, debidamente suscrito por funcionario competente; y/o;



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Certificado laboral expedido por la empresa de consultoría y/o de construcción para la cual prestó sus servicios profesionales, debidamente suscrito por el representante legal.

En éste sentido, el profesional propuesto para el cargo no cumple. Se acoge entonces la observación presentada por la Unión Temporal Avanza la Niñez.

3. FACTOR TÉCNICO (EQUIPO DE TRABAJO)

- **RESIDENTE DE OBRA:** Se acoge la observación presentada por el proponente. El profesional propuesto por la Unión Temporal CDI 2016, no cumple con lo requerido para el cargo en el pliego de condiciones numeral 3.1.2.2.3.
- **AUXILIARES DE OBRA:** Se acoge la observación presentada por el proponente respecto de los profesionales 1 y 2. El profesional propuesto por la Unión Temporal CDI 2016, no cumple con lo requerido para el cargo en el pliego de condiciones numeral 3.1.2.2.3.
- **PROPUESTA ECONÓMICA:** Se acoge la observación presentada por el proponente Unión Temporal Avanza la Niñez, puesto que, por encontrarse rechazado el proponente la entidad no procede a calificar la propuesta económica.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ CONTRA EL PROPONENTE CONSORCIO CDI BOLIVAR 2016

1. REQUISITOS HABILITANTES

- **PROFESIONAL DE CALIDAD:** No se acoge la observación presentada. El profesional aportado para éste cargo cumple con los requerimiento del pliego de condiciones numeral 4.2.3.

Que analizadas las subsanaciones y observaciones al informe de evaluación de las ofertas presentadas, se presenta el consolidado de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica así:

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACIONES

	PROPONENTE 1
--	---------------------

6 Negrilla fuera de texto

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

FACTORES HABILITANTES	UNION TEMPORAL CDI 2016
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE
RESUMEN CUMPLIMIENTO	NO CUMPLE
FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE 2
	UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE
RESUMEN CUMPLIMIENTO	CUMPLE
FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE 3
	CONSORCIO CDI BOLIVAR 2016
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE
RESUMEN CUMPLIMIENTO	CUMPLE

ASIGNACION DE PUNTAJE A LAS PROPUUESTAS

1. Determinación del método para la ponderación de la Propuesta Económica (800 puntos)

Que tal y como lo expresa el numeral 4.2.1.1. de los pliegos de condiciones para la determinación del Método para la ponderación de la propuesta económica se escogerá el valor de la TRM que entre a regir a partir de las 4:00 PM de la fecha de cierre del proceso, por lo tanto, se escoge la dada a día 30 de agosto del 2016.





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MEDIA GEOMETRICA

El valor de la TRM fue \$2.924,29 lo cual el método por el cual se realizara la ponderación de la propuesta económica será **MEDIA ARITMETICA ALTA**.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613



RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(Vmax + X)}{2}$$

Donde,

\bar{X}_A = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \begin{cases} [[\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right)] & \text{Para valores menores o iguales a } XA \\ [[\text{máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right)] & \text{Para valores mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

\bar{X}_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuesta i

i = Número de propuesta

Que de acuerdo con los criterios de ponderación de las ofertas se resume a continuación los puntajes obtenidos por cada oferente habilitado:



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

613

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA

PUNTAJE MAXIMO	800
-----------------------	------------

TRM	
A LAS 4:00 PM DE LA FECHA DE CIERRE	2.924,29

PROPONENTE	VR PROPUESTA ECONOMICA
UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ	25.018.574.622,00
CONSORCIO CDI-BOLIVAR 2016	25.016.399.443,00

INDICADORES	
PROMEDIO	25.017.487.032,00
ECONOMICA MAS ALTA	25.018.574.622,00
MEDIA ARITMETICA ALTA	25.018.030.827,00

PUNTAJE	
UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ	799,96522
CONSORCIO CDI-BOLIVAR 2016	799,94783

PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ	100.00
CONSORCIO CDI-BOLIVAR 2016	100.00

PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ	100.00
CONSORCIO CDI-BOLIVAR 2016	100.00



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

12 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

PONDERACIÓN FINAL

PROPONENTE	PUNTAJE			TOTAL
	PROPUESTA ECONÓMICA	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	
UNION TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ	799,965	100,00	100,00	999,9652222
CONSORCIO CDI-BOLIVAR 2016	799,948	100,00	100,00	999,9478333



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

12 SEP 2016

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Que de conformidad al resultado de la Evaluación que antecede, la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ** cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SI-001-2016.

Que de acuerdo a lo anterior, manifiesta el Comité Evaluador que recomienda adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SI-001-2016, cuyo objeto es contratar el "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – PRIMER GRUPO-CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, al proponente **UNIÓN TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ**.

Que la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Bolívar acogió la recomendación emitida por el Comité de Evaluación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SI-001-2016, cuyo objeto es contratar la "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – PRIMER GRUPO-CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR por valor de VEINTICINCO MIL DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$25.018.574.622.00) al proponente **UNIÓN TEMPORAL AVANZA LA NIÑEZ** representada legalmente por **CESAR CARO PINILLA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.140.843.698 de Barranquilla.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.



BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

613

RESOLUCION No.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-SI-001-2016 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - PRIMER GRUPO -CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE 10 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

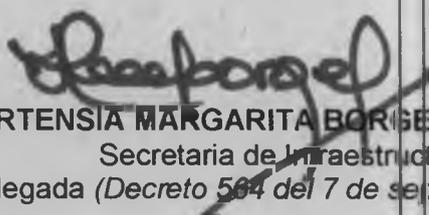
CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la presidencia de la república www.colombiacompra.gov.co.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los doce (12) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2016


HORTENSIA MARGARITA BORGE FERNANDEZ
Secretaria de Infraestructura
Delegada (Decreto 564 del 7 de septiembre 2016)

VoBo. Comité Evaluador


JORGE JOSE TORRES RAMOS
Asesor Externo Secretaría de Infraestructura


JOSE LIN LEON
Asesora Externa Oficina Asesora Juridica

JUAN CARLOS FRIAS
Asesor Externo Oficina Asesora Juridica

ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
Asesor Externo Secretaría de Infraestructura

JAIRO FONSECA -
Asesor Externo Secretaría de Infraestructura